



ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026, DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y DE SUS ORGANISMOS Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de dicho artículo se aprobó, por Orden de 15 de julio de 2021, del ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de aquel departamento para el periodo 2021-2023. Y de igual modo, mediante Orden de 28 de diciembre de 2021, de la ministra de Justicia, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del anterior Ministerio de Justicia para el periodo 2022-2024.

A su vez, el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que anualmente se realizará la actualización del PES de acuerdo con la información relevante disponible. Este plan actualizado, junto con el informe al que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento, serán remitidos a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales. Para dar cumplimiento a lo anterior el PES 2021-2023 del anterior Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática fue actualizado por última vez, para 2023, mediante Orden del ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 28 de abril de 2023. Igualmente, el PES 2022-2024 del anterior Ministerio de Justicia fue actualizado para 2023, mediante Orden JUS/884/2023, de 25 de julio, de la ministra de Justicia.

Por otro lado, el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creó el nuevo Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, refundiendo los anteriores Ministerios de Justicia y de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En dicho Real Decreto, además, fue traspasada la





Secretaría de Estado de Memoria Democrática al nuevo Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Por ello esta orden procede a aprobar el PES 2024-26 del nuevo Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que recogerá tanto las subvenciones del anterior Ministerio de Justicia (PES 2022-2024) como las del anterior Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (PES 2021-2023), salvo las de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática que han sido transferidas al nuevo Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y ya no aparecerán en este PES 2024-2026. También se recogerán las subvenciones de los organismos y entes adscritos a los 2 ministerios refundidos, salvo las que concede la Agencia Estatal de Protección de Datos que, al tener carácter jurídico de Autoridad Administrativa Independiente, tiene autonomía de gestión y actualizará su propio PES mediante Resolución de su Presidencia.

Entre las novedades que se incluyen está, siguiendo una recomendación de la IGAE, la inclusión de objetivos estratégicos en las subvenciones del área del anterior Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, como ya venía haciendo el anterior Ministerio de Justicia en sus PES.

La presente orden ha sido sometida a informe de la Abogacía del Estado del Departamento.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Apartado primero. Aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, correspondiente al periodo 2024-2026.

Se aprueba el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos públicos y otras entidades adscritas, correspondiente al periodo 2024-2026, que se inserta a continuación en los Anexos I y II de esta orden ministerial.

Para el primer ejercicio (2024) del trienio que abarca dicho PES 2024-2026, el importe total previsto será de 68.235.816,63 € que se distribuirá en 22 subvenciones concedidas por un total de 7 unidades gestoras del ministerio o de organismos y entes adscritos al mismo, según se detalla en los citados Anexos I y II. Para los otros 2 ejercicios, los importes previstos, se recogen en las fichas de cada subvención según se recoge en el Anexo II.





Apartado segundo. Efectos y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento, así como a los organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas al mismo.

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES**

P.D.- Apartado Cuarto, 1.i), Orden PCM/318/2022, de 11 de abril, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos

**EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
RELACIONES CON LAS CORTES**

Alberto Herrera Rodríguez





ANEXO I

Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos y entidades adscritas.





ÍNDICE

1. Introducción.
2. Principales elementos del PES 2024-2026 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos y otras entidades adscritas
 - 2.1 Ámbito subjetivo.
 - 2.2 Objetivos estratégicos.
 - 2.3 Periodo de vigencia.
3. Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad.
4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.
5. Financiación. Marco presupuestario.
6. Anexo II. Fichas de cada subvención

1. Introducción

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas, o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen los principios directores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como la competencia para su aprobación por parte de la persona titular del Departamento, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En este sentido, el artículo 13 del citado reglamento establece que los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 de su artículo 11 serán aprobados por el ministro o ministros responsables de su ejecución y se remitirán a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos a que se hace referencia en el mencionado artículo 8 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, será realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.





Por último, cabe señalar que la exigencia establecida por la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Por todo ello, se presenta a continuación el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que recoge las subvenciones de los antiguos Ministerios de Justicia y de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, así como de los organismos y entes adscritos a ambos, exceptuando las de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática (transferida al nuevo Ministerio de política Territorial y Memoria Democrática) y las de la Agencia Española de Protección de Datos (que tiene autonomía para elaborar su propio PES al ser una AAI -Autoridad Administrativa Independiente-).

2. Principales elementos del PES 2024-2026 del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y de sus organismos y entidades adscritas

2.1 Ámbito subjetivo. Según el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como por los organismos y entes a él vinculado, recogiendo las subvenciones de los extintos Ministerios de Justicia y de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, excluidas las de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Para el primer ejercicio (2024) del trienio que abarca dicho PES 2024-2026, el importe total previsto será de **68.235.816,63 €** que se distribuirá en **22 subvenciones** concedidas por **7 gestores** distintos: 2 unidades ministeriales (Subsecretaría y Secretaría de Estado de Justicia), 4 organismos autónomos (Patrimonio Nacional, Centro de Investigaciones Sociológicas, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Centro de Estudios Jurídicos) y 1 fundación pública (Fundación Pluralismo y Convivencia), según se detalla en los citados Anexos I y II. La cuantía anterior supone un incremento de +2.802.357,63 € respecto a 2023 (cuyo total era de 65.433.459,00 €, sumando las del anterior M.^º JUS y las del anterior M.^º PRC y MD), debido principalmente a la baja de las subvenciones de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, que han sido transferidas al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, así como a algunas dadas de baja por el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) respecto al ejercicio anterior. Las anteriores bajas han sido compensadas por el incremento en las subvenciones en becas para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras y Cuerpos





que se forman en el CEJ (subvención 7.1). El resto de unidades concederán unas subvenciones y cuantías similares a las del ejercicio anterior. Para los otros 2 ejercicios 2025 y 2026, los importes previstos se recogen en las fichas de cada subvención según se recoge en el Anexo II.

2.2 Objetivos estratégicos. Las 22 líneas de subvención, se agruparán en los siguientes 8 objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico 1: Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal de la humanidad. Se trata de un objetivo estratégico orientado a reconocer el trabajo y la trayectoria de los más destacados productores mundiales en las áreas de Artes, Ciencias sociales, Comunicación, Humanidades, Concordia, Cooperación internacional, Deportes, Investigación científica, Letras, así como acercar y dar a conocer sus obras a la sociedad.

Objetivo estratégico 2: Fomentar la participación ciudadana en nuestra democracia parlamentaria. Se trata de un objetivo estratégico orientado a promover y tramitar, en su caso, las iniciativas ciudadanas en materia legislativa.

Objetivo estratégico 3: Contribuir a la participación de la mujer en la vida pública y, en particular, en la actividad parlamentaria. Se trata de un objetivo estratégico orientado a reconocer la labor de las pioneras en esta materia, dar a conocer su labor y sus obras a la sociedad y así fomentar la participación de la mujer en la vida pública.

Objetivo estratégico 4: Contribuir a la difusión entre la ciudadanía del patrimonio monumental, artístico, inmobiliario y natural propiedad del Estado. Se trata de promover un mayor conocimiento y disfrute por el público en general de todos los edificios, obras de arte, espacios naturales, etc., que el Patrimonio Nacional posee en todo el territorio nacional.

Objetivo estratégico 5: Promover y estimular el conocimiento y la investigación sobre sociología, así como sobre la Constitución española. Se trata de fomentar toda clase de estudios, tesis, etc., sobre diversas materias de interés sociológico y sobre nuestro derecho constitucional.

Objetivo estratégico 6: Promover las condiciones para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y la tolerancia hacia la diversidad de creencias en España. Se trata de promover un mayor conocimiento de las confesiones religiosas (aparte de la católica) para así fomentar la tolerancia religiosa y hacer efectivo el derecho de libertad religiosa en nuestro país.





Objetivo estratégico 7: Garantizar el acceso a derechos y libertades. Se trata de un objetivo estratégico orientado a mejorar el acceso de la ciudadanía al Servicio Público de Justicia.

Objetivo estratégico 8: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión. Este es el objetivo estratégico orientado a conectar la Justicia con la transformación del país. El Servicio Público de Justicia debe contribuir a la construcción europea, al proyecto de país, a la recuperación económica, a la justicia medioambiental, la transición ecológica y a la profundización del Estado de Derecho.

La relación entre los anteriores objetivos estratégicos, los centros gestores y las cuantías de las subvenciones es la siguiente:

SUBVENCIONES PREVISTAS PARA 2024, POR EL M.º DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES Y SUS ORGANISMOS Y ENTES ADSCRITOS (PES 2024-26)		CUANTÍA MÁXIMA PREVISTA PARA 2024	CAMBIOS RESPECTO A 2023 (en rojo si hay cambios)
Objetivo estratégico 1: Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal de la humanidad (300.000,00 €)			
1.1	Convenio colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Fundación Princesa de Asturias (SUBSECRETARÍA)	300.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
Objetivo estratégico 2: Fomentar la participación ciudadana en nuestra democracia parlamentaria (200.000,00 €)			
2.1	Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de Iniciativas Legislativas Populares (SUBSECRETARÍA)	200.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
Objetivo estratégico 3: Contribuir a la participación de la mujer en la vida pública y, en particular, en la actividad parlamentaria (2.600,00 €)			
3.1	Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor" (SUBSECRETARÍA)	2.600,00 €	sin cambios respecto a 2023
<i>Total, Subsecretaría</i>		<i>502.600,00 €</i>	<i>Sin cambios respecto a 2023</i>
Objetivo estratégico 4: Contribuir a la difusión entre la ciudadanía del patrimonio monumental, artístico, inmobiliario y natural propiedad del Estado (1.650.000,00 €)			
4.1	Ocho becas de postgraduados del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. (PATRIMONIO NACIONAL)	90.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
4.2	Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia (PATRIMONIO NACIONAL)	70.000,00 €	sin cambios respecto a 2023





4.3	Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela (PATRIMONIO NACIONAL)	500.000,00 €	Sin cambios respecto a 2023
4.4	Ayudas a las comunidades religiosas de los Patronatos (PATRIMONIO NACIONAL)	840.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
4.5	Concesión de subvenciones a proyectos o programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas generales de conformidad con los fines fundacionales del Real Patronato de la Iglesia y Hospital del Buen Suceso (PATRIMONIO NACIONAL)	150.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
Total, Patrimonio Nacional		1.650.000,00 €	Sin cambios respecto a 2023
Objetivo estratégico 5: Promover y estimular el conocimiento y la investigación sobre sociología, así como sobre la Constitución española (415.820,00 €)			
5.1	Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS (CIS)	130.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
5.2	Ayudas de matrícula para XXXIII Curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del CIS, 2024-25 (CIS)	6.820,00	- 680,00 € respecto a 2023
5.3	Premio nacional de Sociología y Política 2023 (CIS)	25.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
5.4	Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS. (CIS)	90.000,00 €	sin cambios respecto a 2022
Total, CIS		251.820,00 €	- 680,00 € respecto a 2023
5.5	Convocatoria de ayudas para estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP (CEPC)	138.000,00 €	+ 4.000,00 € respecto a 2023
5.6	Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor). (CEPC)	20.000,00 €	sin cambios respecto a 2023
5.7	Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional. (CEPC)	6.000,00 € (más otros 6.000,00 € procedentes del T. Constitucional)	+6.000,00 € respecto a 2023 (año en que no se convocó)
Total, CEPC		164.000,00 €	+ 10.000,00 € respecto a 2023
Objetivo estratégico 6: Promover las condiciones para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y la tolerancia hacia la diversidad de creencias en España (1.332.866,63 €)			
6.1	Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado. (FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA)	1.170.623,00 €	sin cambios respecto a 2023





6.2	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio. (FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA)	162.243,63 €	+ 32.243,63 € respecto a 2023
Total, FUNDACIÓN PLURALISMO y CONVIVENCIA		1.332.866,63 €	+ 32.243,63 € respecto a 2023
Objetivo estratégico 7: Garantizar el acceso a derechos y libertades (62.340.320,00 €)			
7.1	Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos (CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS)	8.000.000,00 €	+ 2.760.120,00 € respecto a 2023
Total, CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS (CEJ)		8.000.000,00 €	+ 2.760.120,00 € respecto a 2023
7.2	Subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	48.254.990,00 €	sin cambios respecto a 2023
7.3	Subvenciones al Consejo General de los Procuradores en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	5.033.530,00 €	sin cambios respecto a 2023
7.4	Asistencia psicológica a las víctimas del delito (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	1.051.800,00 €	sin cambios respecto a 2023
Objetivo estratégico 8: Contribuir a la sostenibilidad y cohesión (1.994.210,00 €)			
8.1	Subvención a los Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz (SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA)	1.994.210,00 €	sin cambios respecto a 2023
Total, SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA		56.334.530,00 €	Sin cambios respecto a 2023
TOTAL PREVISTO para 2024, del M.º de la PRESIDENCIA, JUSTICIA y RELACIONES con las CORTES y de sus ORGANISMOS y ENTES adscritos		68.235.816,63 €	+2.801.683,63 € respecto a 2023

2.3 Periodo de vigencia. El artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Teniendo presente la anterior previsión reglamentaria este nuevo PES del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, se inicia en este ejercicio 2024 y tendrá vigencia durante el periodo 2024 a 2026.





3. Elaboración y aprobación. Eficacia. Publicidad

Para la elaboración del presente Plan se cursó, en primer lugar, una solicitud a los centros y entes gestores de subvenciones del Ministerio. Así, a lo largo del mes de marzo de 2024, se remitió un modelo de ficha a cumplimentar por cada línea de subvención cuya inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones que nos ocupa estuviese prevista.

Recibida la documentación, se elaboró el Plan Estratégico de Subvenciones (tanto el informe de resultados 2023, como el borrador de orden ministerial de subvenciones para 2024) por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y se solicitó informe a la Abogacía del Estado del Departamento y, obtenido el informe favorable sobre el borrador por parte de dicho organismo, se elaboró el proyecto de orden ministerial.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 se publicará en la página web de este Departamento ministerial. De igual modo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Ley, este Departamento publicará el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, en el Portal de la Transparencia.

Asimismo, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante «Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones», se procederá a remitir el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Finalmente, y según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Subvenciones citado, así como en el «Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas», el Ministerio publicará el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP).

4. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores

El artículo 12.1.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 contempla como contenido del plan estratégico los resultados de la evaluación de los PES anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

En este sentido procede realizar una breve evaluación del PES 2021-2023, del anterior Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, cuya vigencia





finalizó el pasado 31 de diciembre de 2023, tanto del ejercicio recién finalizado 2023 como del trienio completo. Igualmente, una breve evaluación del último ejercicio 2023 del PES 2022-2024 del anterior Ministerio de Justicia.

4.1-Evaluación del PES 2021-2023, del anterior **Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática**.

El trienio de este PES 2021-2023, finalizó el pasado 31-dic-2023. En el informe de seguimiento que se elaborará a la vez que esta orden ministerial se recogen los resultados de la evaluación del último ejercicio 2023, así como del trienio completo 2021-23. La ejecución presupuestaria en el año 2023 alcanza el **88,1%** si se tienen en cuenta todas las subvenciones concedidas. Dado que algunas se encuentran pendientes de pago, la ejecución presupuestaria concedida pero pagada en el ejercicio es del **54,4%**.

4.2-Evaluación del PES 2021-2023, del anterior **Ministerio de Justicia**

Del PES 2022-2024 del suprimido Ministerio de Justicia han transcurrido 2 ejercicios (2022 y 2023). En el informe de seguimiento que se elaborará a la vez que esta orden ministerial se recogen los resultados de la evaluación del último ejercicio 2023, así como del bienio transcurrido 2022-23. Destaca que en 2023 se consiguió una alta ejecución presupuestaria del **84,6%**, gracias al alto grado de ejecución de las subvenciones más importantes (las subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Colegio de Procuradores para asistencia jurídica gratuita, subvenciones para asistencia psicológica a víctimas del delito, subvenciones a diversos ayuntamientos para funcionamiento de juzgados de paz, así como becas para preparación de oposiciones de acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el CEJ), todas ellas con ejecuciones presupuestarias por encima del 80%. Solo han quedado sin ejecutar varias subvenciones de pequeña cuantía del CEJ.

5. Financiación. Marco presupuestario

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones incluidas en este plan estratégico de subvenciones 2024-2026 serán, con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado en vigor en cada uno de los tres ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2024. Quedan por tanto condicionadas las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento ministerial, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





ANEXO II

LISTADO DE FICHAS DE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ORDENADAS POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS





1. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 1:**
«Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal de la humanidad»

Línea de subvención 1.1: “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y la Fundación Princesa de Asturias”

Órgano o entidad concedente SUBSECRETARÍA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los sectores a los que se reconoce el galardón son los siguientes: Artes, Ciencias Sociales, Comunicación y Humanidades, Concordia, Cooperación Internacional, Deportes, Investigación Científica y Técnica y, por último, Letras. La Fundación Princesa de Asturias contempla acciones en 12 de los 17 ODS. En concreto son los 3,4,5,8,10,11,12,13,14,15,16,17 (información en página de la FPA https://www.fpa.es/es/fundacion/objetivos-de-desarrollo-sostenible/)
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos La ceremonia de entrega de los galardones —y su amplio programa de actividades culturales, conocido como la «Semana de los Premios», cuyo fin es acercar la obra y trayectoria de los galardonados a la sociedad— es la culminación de este proceso. 2.2 Objetivos operativos Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal, lo que se articula a través de la convocatoria anual de los Premios Princesa de Asturias.
3. Plazo necesario para su consecución: La convocatoria se realiza anualmente.
4. Costes previsible para su realización: 2024: 300.000€ 2025 (cuantía previsible): 300.000€ 2026 (cuantía previsible): 300.000€
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiación con cargo a la aplicación 13.08.9120.484, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
Al ser una institución privada corresponde a la Fundación establecer los mecanismos y bases reguladoras de la subvención.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)
Subvención directa

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:





2. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 2:**

«Fomentar la participación ciudadana en nuestra democracia parlamentaria»

Línea de subvención 2.1: “Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares”

Órgano o entidad concedente SUBSECRETARÍA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 87.3 de la Constitución prevé la participación de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, configurando al pueblo, mediante la presentación de 500 000 firmas, como sujeto de la iniciativa legislativa.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos Solo cuantificable cuando alguna/s de las ILP prosperen al punto de ser susceptibles de resarcimiento. Hecho que ha ocurrido en el ejercicio 2023. 2.2 Objetivos operativos Facilitar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, reconocida constitucionalmente, como sujetos de la iniciativa legislativa, en la forma regulada en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.
3. Plazo necesario para su consecución: No aplica
4. Costes previsibles para su realización: 2024: El coste de la subvención viene dado por los gastos realizados susceptibles de ser resarcidos, con un importe máximo de 341.101€, según Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado. En el Presupuesto 2023-P, la cuantía aprobada asciende a 200.000 €. 2025 (cuantía previsible): 200.000 €. 2026 (cuantía previsible): 200.000 €.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiación con cargo a la aplicación 13.08.9120.485, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión





a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Regulada en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. El artículo decimoquinto de la Ley prevé que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria.

Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa a la Entidad Promotora

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Su concesión no tiene por qué ser anual por lo tanto no existen valores de referencia. La operatividad del objetivo vendrá dada por la solicitud de resarcimiento de los gastos que se justifiquen en cada iniciativa legislativa en concreto ya que no existe un número cerrado de solicitudes anuales.

De no existir crédito suficiente se realizará una modificación presupuestaria para dar cobertura legal al importe máximo autorizado por ley.





3. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 3:**

«Contribuir a la participación de la mujer en la vida pública y, en particular, en la actividad parlamentaria»

Línea de subvención 3.1: "Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor"

Órgano o entidad concedente SUBSECRETARÍA
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, especialmente en la actividad parlamentaria.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos 2.2 Objetivos operativos Visualización de la participación de la mujer en la actividad parlamentaria.
3. Plazo necesario para su consecución: La convocatoria del Premio está prevista que pueda realizarse anualmente, previa conformidad de los Entes convocantes: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Congreso de los Diputados y Senado.
4. Costes previsible para su realización: 2024: La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto para 2023-P con un importe previsto de 2.600 € 2025 (cuantía previsible): La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto con un importe previsto de 2.600 € 2026 (cuantía previsible): La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto con un importe previsto de 2.600 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con carga a la aplicación 13.08.9120.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, dotada en los PPGGE 2023-P con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor" no se ha convocado en los últimos ejercicios, por cuanto requiere el acuerdo de los Organismos convocantes.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva





8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos

La información se obtendría en cada convocatoria, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos

Siendo el objetivo de esta subvención premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria, se considera que el indicador adecuado para valorar el interés que el Premio despierta y el número de obras existentes en la materia es el siguiente:

Número de candidaturas presentadas., siendo el valor de referencia alcanzar 15.





4. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 4:**
**«Contribuir a la difusión entre la ciudadanía del patrimonio monumental,
artístico, inmobiliario y natural propiedad del Estado»**

Línea de subvención 4.1: “Ocho becas para Posgraduados en el CAPN”

Órgano o entidad concedente PATRIMONIO NACIONAL
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Tres áreas básicas de competencias: a) Fomento del uso cultural y docente de los bienes que integran Patrimonio Nacional. b) Fomento de la formación para el empleo. c) Fomento de la investigación en patrimonio histórico y cultural.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos operativos a) Incrementar la ejecución del crédito presupuestario hasta el 95%, al menos. b) Reducir, en un mes, el plazo entre la convocatoria y la resolución de concesión. c) Publicar la convocatoria en el primer trimestre de cada año. 2.2 Efectos que se pretenden con su aplicación a) Incrementar el nivel formativo de los jóvenes investigadores b) Incrementar sus oportunidades en el mundo laboral. c) Difundir el conocimiento adquirido de los bienes de Patrimonio Nacional.
3. Plazo necesario para su consecución: La evaluación de cumplimiento de estos objetivos requiere un periodo de, al menos, de año y medio, ya que el ciclo de cada convocatoria se extiende durante 15 meses (incluyendo la tramitación de la convocatoria y el periodo anual de disfrute de esta).
4. Costes previsible para su realización: 90.000 euros anuales, previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2024. Para 2025 y 2026 se prevé la misma cuantía.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2023-P, aplicación 13.105.337A.482, dotada con la cuantía anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las líneas básicas de actuación para el desarrollo de las sucesivas convocatorias están contenidas en la Orden PRE/515/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)
CONCURRENCIA COMPETITIVA.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de seguimiento

- a) Número de solicitudes presentadas con respecto a la convocatoria anterior (Positivo=incremento del 5%)
- b) Porcentaje de becarios que no completan el período anual de disfrute de las becas por haber recibido oferta en firme de puesto de trabajo en la especialidad profesional objeto de aquellas. (Positivo=Incremento del 3%).

8.2. Valores de referencia

- a) Porcentaje de ejecución del presupuesto consignado para la presente convocatoria (Positivo=100%)
- b) Porcentaje de becarios que completan el período íntegro de disfrute de las becas (un año) (Positivo=80%)
- c) Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la complementación de su formación (Positivo=80%). Medido a través de encuesta de satisfacción (Muy insatisfactorio, insatisfactorio, irrelevante, satisfactorio, muy satisfactorio) al final de su formación.
- d) Porcentaje de becarios que consideran que el período de disfrute de su beca ha sido muy satisfactorio de cara a la promoción de su conocimiento sobre el patrimonio histórico-artístico español (Positivo=80%). Medido a través de encuesta de satisfacción (Muy insatisfactorio, insatisfactorio, irrelevante, satisfactorio, muy satisfactorio) al final de su formación.
- e) Mayor/menor plazo de tramitación de la convocatoria anual (Objetivo: 3 meses hasta la firma de la resolución de adjudicación, incluida la tramitación previa de la convocatoria)





Línea de subvención 4.2: "Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia"

Órgano o entidad concedente PATRIMONIO NACIONAL
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidad religiosa de los monjes paulinos.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Garantizar la continuidad y permanencia de la comunidad religiosa que a su vez colaboran con PN en la conservación y mantenimiento del Monasterio.
3. Plazo necesario para su consecución: 1 año.
4. Costes previsibles para su realización: 70.000 € Para 2025 y 2026 se prevé la misma cuantía.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2023-P, aplicación 13.105.337A.483, dotada con una cuantía (70.000 €) igual a la dotación del año anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) DIRECTA
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:





Línea de subvención 4.3: "Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela"

Órgano o entidad concedente PATRIMONIO NACIONAL
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Sociedad Mercantil Estatal. Bien de interés cultural.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la zona monumental: las tribunas y marquesinas de Torroja.
3. Plazo necesario para su consecución: La subvención actual es para el ejercicio 2024, aunque las obras abarcan varios ejercicios.
4. Costes previsibles para su realización: 500.000 euros Para 2025 y 2026 se prevé la misma cuantía.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Presupuestos Generales del Estado-2023-P. Aplicación presupuestaria 13.105.337A.741, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) DIRECTA
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:





Línea de subvención 4.4: "Ayudas a las comunidades de los Reales Patronatos"

Órgano o entidad concedente PATRIMONIO NACIONAL
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidades religiosas de los Reales Patronatos
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al sostenimiento de las comunidades religiosas del Monasterio de la Encarnación, de las Descalzas Reales, San Pascual (Aranjuez), Las Huelgas (Burgos), Santa Isabel (Madrid), Santa Clara (Tordesillas) y El Escorial (Comunidad de Madrid). Con estas ayudas se podrán financiar cualesquiera gastos relacionados con el funcionamiento o mantenimiento de la Comunidad Religiosa, así como seguros sociales, seguros médicos, billetes o abonos de transporte, alojamiento, alimento, ropa, bebida, adquisición de electrodomésticos, menaje para el hogar, gastos de sepelio y cualesquiera gastos destinados al sostenimiento del culto religioso que se ha encomendado a las comunidades religiosas beneficiarias. También se podrá abonar contraprestación económica por servicios religiosos al capellán mayor, capellán y confesor, cuyos importes serán determinados por el Prior, Priora o Madre Abadesa. Asimismo, podrán ser objeto de abono las clases o cursos de formación que reciban las comunidades religiosas en sus conventos o fuera de ellos, así como la asistencia religiosa que puedan recibir las comunidades religiosas en los ejercicios espirituales que realicen.
3. Plazo necesario para su consecución: La subvención es para los gastos de un año.
4. Costes previsibles para su realización: 840.000 euros Para 2025 y 2026 se prevé la misma cuantía.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13.105.337D.485 del presupuesto-2023-P de gastos del CAPN, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El período temporal de imputación de los justificantes de gasto acreditativos del empleo de la subvención será el que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Las comunidades religiosas formarán cuenta justificativa con una periodicidad, al menos, bimensual. Estos documentos deberán ser aprobados y conformados, en su caso, por el Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, determinando el importe efectivamente imputable a las actividades subvencionadas. Dicho importe será el finalmente abonado a la entidad beneficiaria, previa fiscalización del gasto público.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva):

DIRECTA

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Número de actuaciones de rehabilitación o conservación de los conventos/monasterios.
- Número de seguros médicos y sociales suscritos por cada comunidad religiosa.
- Número de billetes o abonos transporte adquiridos.
- Número de cursos recibidos por los miembros de la comunidad religiosa.
- Número y valoración cualitativa de la asistencia recibida en sus ejercicios espirituales.
- Encuestas de satisfacción de los miembros de la comunidad religiosa.
- Encuestas de satisfacción de los visitantes sobre el estado de conservación de los conventos/monasterios.





Línea de subvención 4.5: "Subvención al Proyecto Alzheimer de la Fundación Reina Sofia. Programas de apoyo a enfermos y familiares afectados por patologías degenerativas cerebrales"

Órgano o entidad concedente PATRIMONIO NACIONAL
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Fundación Reina Sofia es una fundación mixta cultural y de asistencia social, de carácter privado, de ámbito estatal, sin fin lucrativo y de duración indefinida. Sector socio-sanitario.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El apoyo a la investigación en la enfermedad del Alzheimer.
3. Plazo necesario para su consecución: Anual.
4. Costes previsibles para su realización: 150.000 euros Para 2025 y 2026 se prevé la misma cuantía.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Presupuestos Generales del Estado-2023-P. Aplicación presupuestaria 13.105.337D.486, dotada con la cantidad anterior.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) CONCURRENCIA COMPETITIVA
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:





5. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 5:**

«Promover y estimular el conocimiento y la investigación sobre sociología, así como sobre la Constitución española»

Línea de subvención 5.1: “Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas”

Órgano o entidad concedente CIS
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las Ciencias Sociales.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: «Promover y estimular la investigación social aplicada» , lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo). Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico. 2.2 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es «convocar y conceder becas dirigidas a posgraduados en Ciencias Sociales que contribuyan a la formación de técnicos y especialistas en materias de interés para el Organismo» . Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: - Convocar anualmente becas de formación para posgraduados - Conceder anualmente becas de formación para posgraduados
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/11/2024. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/02/2025.
4. Costes previsibles para su realización: 2024: 130.000,00 € 2025: 183.900,00 € 2026: 188.697,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:





Aplicación presupuestaria 13.104.462M.481.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Centro de Investigaciones Sociológicas.

La convocatoria está prevista para el 15/11/2024.

La concesión y pago se prevé para el 15/02/2025.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos

Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.

No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de becas de formación para posgraduados que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 15 de febrero de cada año.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos

El indicador de la primera acción (Convocar anualmente becas de formación para posgraduados) es: n.º de convocatorias de becas de formación para posgraduados, cuya meta es 1.

Los indicadores de la segunda acción (Conceder anualmente becas de formación para posgraduados) son:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de resoluciones de adjudicación de becas de formación	Positivo: 1
Número de solicitudes	Positivo: 100 solicitudes o más
Número de solicitantes en posesión de título de Máster	Positivo: Alrededor del 20% de las solicitudes
Número de solicitantes en posesión de título de Doctorado	Positivo: Alrededor del 5% de las solicitudes





	Formación académica y profesional de los tutores	Positivo: Número de doctores: 2 o más Número de tutores con experiencia de + de 5 años: 4 o más	
	Número de becarios que abandonan la beca para incorporarse a otras becas de igual o superior prestigio académico	Positivo: entre 0 y 4 becarios	
	Solicitantes que alcanzan la puntuación total mínima exigida en la Convocatoria (50 puntos)	Positivo: Alrededor del 70% de los solicitantes	
	Número de becas concedidas	Positivo: 9 o más	
	Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: 80% o más	





Línea de subvención 5.2: "Ayudas de matrícula para el XXXIII curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del 2024-2025."

Órgano o entidad concedente CIS
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las ciencias sociales.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: « Promover y estimular la investigación social aplicada », lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo. Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico. 2.2 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es « organizar cursos que contribuyan a la formación de técnicos y especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos, así como convocar y conceder ayudas a la matrícula del mismo ». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: - Convocar anualmente las ayudas del Curso de Posgrado del CIS - Resolver anualmente la convocatoria de ayudas del Curso de Posgrado del CIS
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/11/2024. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/02/2025.
4. Costes previsibles para su realización: 2024: 6.820,00 € 2025: 6.820,00 € 2026: 6.820,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13. 104.462M.481
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:





El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PCM/919/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

La convocatoria está prevista para el 15/11/2024.

La concesión y pago se prevé para el 15/02/2025.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos

Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.

No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de ayudas del Curso de Posgrado que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 15 de febrero de cada año.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos

El indicador de la primera acción (Convocar anualmente el Curso de Posgrado del CIS) es: n.º de convocatorias de ayudas del Curso de Posgrado del CIS, cuya meta es 1.

Los indicadores de la segunda acción (Resolver anualmente la convocatoria del Curso de Posgrado del CIS) son:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de resoluciones de concesión de ayudas del Curso de Posgrado	Positivo: 1
Número de solicitudes de ayuda de matrícula	Positivo: 10 o más
Número de ayudas de matrícula concedidas	Positivo: 8 o más
Porcentajes de aprobados entre los beneficiarios de la ayuda a la matrícula	Positivo: 90% o más
Calidad de la formación recibida	Positivo: En el marco del Informe específico de evaluación del Curso de Posgrado (módulos I y II), ante la pregunta: 'En términos generales, ¿cuál es tu valoración del primer/segundo módulo del curso de posgrado?', el 50% de las respuestas debería situarse entre 'Muy positiva' o 'Más bien positiva'.
Número de prácticas realizadas en empresa	Positivo: 5 o más por curso académico
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: 60% o más





Línea de subvención 5.3: "Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 2024"

Órgano o entidad concedente CIS
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar a aquellas personas que, a través de su trayectoria académica, científica y profesional, hayan contribuido al avance de la Sociología y la Ciencia Política.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: « Promover y estimular la investigación social aplicada », lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo. Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico. 2.2 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es « convocar y conceder premios que valoren las trayectorias de personas de reconocida competencia y prestigio en el ámbito de la Sociología y la Ciencia Política, contribuyendo así a la promoción de la investigación social ». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: - Convocar el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política. - Conceder el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/06/2024. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 30/11/2024.
4. Costes previsibles para su realización: 2024: 25.000,00 € 2025: 50.000,00 € 2026: 50.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13.104.462M.481
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:





El expediente se instrumentará a partir de la regulación que está en proceso de tramitación y que viene a sustituir a la actual Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política.

La convocatoria está prevista para el 15/06/2024.

La concesión y pago se prevé para el 30/11/2024.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos

Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.

No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de premios que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 15 de junio de cada año.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos

El indicador de la primera acción (Convocar el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política) es: n.º de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política, cuya meta es 1.

Los indicadores de la segunda acción (Conceder el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política) son:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de convocatorias de Premios Nacionales de Sociología y Ciencia Política resueltas	Positivo: 1
Número de candidaturas presentadas	Positivo: 3 o más





Línea de subvención 5.4: "Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS"

Órgano o entidad concedente CIS
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigadores en el área de las ciencias sociales que estén en posesión, al menos, del Diploma de Estudios Avanzados (Suficiencia Investigadora) o equivalente.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos El objetivo estratégico del CIS a la hora de establecer sus líneas de subvención es: « Promover y estimular la investigación social aplicada », lo cual alcanza a través del cumplimiento de una serie de objetivos operativos en los cuales se desglosa dicho objetivo estratégico. Como tal, este objetivo estratégico se despliega a través de las cuatro líneas de subvención con las que cuenta el CIS (que se relacionan a su vez con los cuatro objetivos operativos del CIS en materia de subvenciones y que se recogen en el Plan de Actuación trienal del Organismo. Por ello, dado que el objetivo estratégico se despliega en los diferentes objetivos operativos, se establecen los indicadores y las acciones para lograrlos en cada uno de los objetivos operativos y no en el estratégico. 2.2 Objetivos operativos El objetivo operativo en esta línea de subvención es « convocar y conceder ayudas a la investigación para la explotación del Banco de Datos del CIS y para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología, en materias de interés para el Organismo ». Dicho objetivo se ejecuta a través de dos acciones: - Convocar anualmente ayudas a la investigación - Conceder anualmente ayudas a la investigación
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo para la consecución de la meta de la primera acción es 15/02/2024. El plazo para la consecución de la meta de la segunda acción es 15/05/2024.
4. Costes previsibles para su realización: 2024: 90.000,00 € 2025: 90.000,00 € 2026: 90.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Aplicación presupuestaria 13.104.462M.481
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:





El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril de 2016, aprueba las nuevas bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.

La convocatoria está prevista para el 15/02/2024.

La concesión y pago se prevé para el 15/05/2024.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos

Tal y como se ha indicado arriba, el objetivo estratégico se ejecuta a través de los objetivos operativos y sus acciones, que son las que incluyen los indicadores y sus respectivas metas.

No obstante, podría establecerse como indicador asociado al objetivo estratégico: n.º de convocatorias anuales de ayudas a la investigación que contribuyan a la promoción de la investigación social, cuya meta sería 1. Su plazo de cumplimiento sería el 15 de febrero de cada año.

8.2 Indicadores de los objetivos operativos

El indicador de la primera acción (Convocar anualmente ayudas a la investigación) es: n.º de convocatorias de ayudas a la investigación, cuya meta es 1.

Los indicadores de la segunda acción (Conceder anualmente ayudas a la investigación) incluyen:

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de resoluciones de adjudicación de ayudas a la investigación	Positivo: 1
Número de ayudas concedidas por subcategoría (individual, grupo y tesis)	Positivo: A Individuales/grupo: 8 o más B Tesis: 1 o más
Número de solicitudes totales	Positivo: 30 o más solicitudes
Número de solicitudes en cada subcategoría (individual, grupo y tesis)	Positivo: A Individuales: 10 solicitudes o más B Grupo: 10 solicitudes o más C Tesis: Entre 10 solicitudes o más
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: 60% o más
Número de certificaciones finales positivas	Positivo: 8 certificaciones finales positivas





Línea de subvención 5.5: "Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP"

Órgano o entidad concedente CEPC
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Formación Universitaria para posgraduados; estudiantes de Derecho; estudiantes de Ciencia Política; otros estudiantes de Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo fundamental es impulsar el conocimiento del Derecho Constitucional. Se pretende facilitar el acceso al estudio del máster, así como formación cualificada a estudiantes iberoamericanos. Mantener una red, variada y plural, de personalidades del mundo jurídico con proyección en el ámbito público de sus países de origen, así como profesores y catedráticos que consideran a España como una referencia en el ámbito académico. Contribuir a la construcción de la Marca País desde el ámbito académico.
3. Plazo necesario para su consecución: Se trata de una convocatoria anual que abarca el curso académico de octubre a junio.
4. Costes previsible para su realización: 2024: 138.000,00 € 2025 (cuantía previsible): 165.000,00 €, se pretende incrementar gradualmente en nº de ayudas y su cuantía. 2026 (cuantía previsible): 195.000,00 €, se pretende incrementar gradualmente en nº de ayudas y su cuantía.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 13.103.462M.481 de los Presupuestos Generales del Estado 2023, prorrogados para 2024.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas se establecieron por Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CEPC de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo. No se han renovado y se incluirá como uno de los objetivos en el siguiente Plan Estratégico del CEPC 2025-2027.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva





8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Número de solicitudes/ayuda convocada, que será al menos 2 solicitudes/ayuda convocada

Nacionalidad de las personas beneficiarias, de las que habrá al menos 5 diferentes

Número aprobados/número personas beneficiarias, que será al menos del 75%

Número de profesoras y profesores que cada curso participan en el Master, con un nº mínimo de 40





Línea de subvención 5.6: "Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Constitucional (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor)"

Órgano o entidad concedente CEPC
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1 Objetivos estratégicos Dar cumplimiento a la función de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas de Humanidades, Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales. La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (4.000 €/premio y convocatoria) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores y autoras en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional. 2.2 Objetivos operativos Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.
3. Plazo necesario para su consecución: Los premios se convocan en el primer semestre del año en que se conceden, y a ellos pueden optar las tesis doctorales presentadas en el año anterior. Su concesión se realiza en el segundo semestre del año.
4. Costes previsibles para su realización: 2024: 20.000,00 € 2025 (cuantía previsible): 20.000,00 € 2026 (cuantía previsible): 20.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 13.103.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado 2023, prorrogados para 2024.





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, modificada por la Orden PCI/391/2019, de 25 de marzo. En el primer semestre de cada año se publica la convocatoria, que se refiere a tesis doctorales presentadas en el año anterior. Los premios se conceden en el segundo semestre de cada año, y a continuación, dentro de ese periodo, se realiza el pago. Las obras premiadas cada año se suelen publicar en los dos años siguientes.
7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva
8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia: Número de trabajos que optan a cada uno de los premios, con un mínimo de 5. Número de obras premiadas en los dos años previos que son editadas por el CEPC, que será al menos la mitad de las obras premiadas en ese periodo. Número de autores y autoras que acceden por primera vez al mercado editorial, que será al menos la mitad de aquellos/as cuya obra premiada haya sido publicada.





Línea de subvención 5.7: "Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio Francisco Tomás y Valiente al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional"

Órgano o entidad concedente CEPC
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Investigación sobre cualquier aspecto histórico o actual de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios en perspectiva comparada; y tanto en el ámbito académico como en el editorial.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional; y en este caso concreto, estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional. La concesión de este premio conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (12.000 €) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Posicionar a España como referente en el mundo del Derecho Constitucional latinoamericano.
3. Plazo necesario para su consecución: Los premios se convocan con carácter bienal dentro del año en que se conceden.
4. Costes previsible para su realización: 2024: Dotación económica del premio: 12.000 €, de los que 6.000 € se cargan al presupuesto del CEPC y otros 6.000 € al presupuesto del Tribunal Constitucional. 2025 (cuantía previsible): 0,00 € 2026 (cuantía previsible): 6.000,00 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financiará con la aplicación 13.103.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado 2023, prorrogados para 2024. Se ha pedido una modificación presupuestaria al no haber crédito suficiente para la concesión de este premio en los presupuestos prorrogados por tratarse de año impar.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El premio se convoca en el primer semestre del año (en años pares). Se concede y se abona su dotación económica en el segundo semestre. La coordinación entre el Tribunal Constitucional y el CEPC se ajusta a lo dispuesto en la Orden PCM/984/2020, de 19 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del





Premio «Francisco Tomas y Valiente» por el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. El premio se convoca de oficio con carácter bienal por resolución de la persona titular de la Dirección del CEPC. La dotación del premio se financia a partes iguales por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y por el Tribunal Constitucional, con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos. El jurado se compone por miembros de ambos organismos. La obra premiada suele publicarse el año siguiente.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

Número de obras presentadas al premio, con un mínimo de 10





6. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 6:**

« Promover las condiciones para el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y la tolerancia hacia la diversidad de creencias en España »

Línea de subvención 6.1: “Concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado”

Órgano o entidad concedente Fundación Pluralismo y Convivencia
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El Estado suscribió acuerdos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) y la Comisión Islámica de España (CIE) y aprobados por las respectivas leyes 24,25 y 26/1992, de 10 de noviembre. En dichas leyes, las federaciones asumen funciones que afectan al desarrollo de los mismos y que requieren de una estructura adecuada para hacer frente a tales obligaciones, así como a la necesaria interlocución con el Estado y el resto de Administraciones Públicas que tienen competencias en materias que afectan al ejercicio de la libertad religiosa. La Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P. viene gestionando la cooperación económica con las Confesiones de notorio arraigo firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado, en orden a posibilitar el cumplimiento de las funciones asumidas por las mismas para garantizar el ejercicio efectivo de la libertad religiosa. Por ello, para continuar dando cumplimiento a los fines de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., y en suma, de las actividades y funciones que vienen desempeñando las federaciones religiosas, queda constatada la concurrencia de suficientes razones de interés público y social que justifican la concesión de subvenciones de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos: Contribuir a la ejecución de programas y proyectos que facilitan que las personas puedan ejercer plenamente su libertad religiosa en un marco de tolerancia, diálogo y convivencia positiva 2.2 Objetivos operativos: Facilitar recursos a las federaciones de las confesiones minoritarias con Acuerdo de Cooperación con el Estado para que puedan cumplir con las funciones vinculadas al desarrollo de los acuerdos de Cooperación y, en último término, al ejercicio efectivo de libertad religiosa. Las actuaciones subvencionables son: a) Actividades estatutarias de representación, interlocución y presencia en órganos consultivos y de negociación vinculadas al ejercicio del derecho de libertad religiosa en cumplimiento de los acuerdos de cooperación. b) Ejercicio de las funciones vinculadas al cumplimiento de los acuerdos de cooperación. c) Prestación de apoyo, coordinación, asesoría legal, administrativa y de fortalecimiento de capacidades técnicas y organizativas de las entidades religiosas pertenecientes a la confesión. d) Actividades de formación de ministros de culto y profesores de enseñanza religiosa. e) Actividades de información, comunicación, sensibilización y divulgación que permitan un mejor conocimiento e impulsen.





3. Plazo necesario para su consecución: El plazo de ejecución de los gastos subvencionables no deberá exceder doce meses consecutivos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
4. Costes previsibles para su realización: 2024: 1.170.623 euros 2025 (cuantía previsible): 1.170.623 euros condicionado a la aprobación del Plan de actuación anual y del Plan Estratégico 2024-2026 de la Fundación Pluralismo y Convivencia. 2026 (cuantía previsible): 1.170.623 euros condicionado a la aprobación del Plan de actuación anual y del Plan Estratégico 2024-2026 de la Fundación Pluralismo y Convivencia.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto para el año 2024 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Dirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. En concreto, dentro del presupuesto de explotación y capital (apartado “Cuenta de resultados”) de la Fundación Pluralismo y Convivencia, que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2024, figura una partida de “Gastos por ayudas y otros” de 1.300.623 €, partida con la que se financiarán las 2 líneas de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: El Real Decreto por el que se regula la a concesión directa de subvenciones a las confesiones religiosas minoritarias firmantes de acuerdos de cooperación con el Estado del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a través de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P. para el año 2024, a fecha de realización de esta ficha, se está a la espera de iniciar la tramitación correspondiente. La previsión de calendario de esta subvención es el siguiente: 1. Iniciar la recopilación de los informes preceptivos para la tramitación de la resolución de concesión. 2. Resolución de concesión de la concesión directa por acuerdo del Consejo de Ministros. 3. Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitud es de 30 días a partir de la entrada en vigor del Real Decreto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro electrónico para su tramitación. A los efectos de justificación de la subvención recibida las entidades deberán presentar ante la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P.: a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el real decreto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. b) Justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo establecido en la Orden





EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y en función de los procedimientos establecidos en la solicitud de la subvención por la Fundación Pluralismo y Convivencia.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa.

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos

Nº de programas financiados: 3

8.2 Indicadores de los objetivos operativos

Nº de subvenciones concedidas: 3

Importe máximo aprobado a las entidades beneficiarias durante el ejercicio 2024:

a) FERED: 526.780,35 euros.

b) FCJE: 210.712,14 euros.

c) CIE: 433.130,51 euros.

% de fondos transferidos al final del año a cada entidad beneficiaria: 60%





Línea de subvención 6.2: "Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por la CEJ, F.S.P"

Órgano o entidad concedente Fundación Pluralismo y Convivencia
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas ayudas van destinadas las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como las universidades amparadas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: 2.1. Objetivos estratégicos: Contribuir a la ejecución de programas y proyectos que facilitan que las personas puedan ejercer plenamente su libertad religiosa en un marco de tolerancia, diálogo y convivencia positiva 2.2 Objetivos operativos: Apoyar proyectos orientados a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio
3. Plazo necesario para su consecución: El plazo máximo para ejecutar cada proyecto es de 12 meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.
4. Costes previsibles para su realización: 2024: 162.243,63 euros 2025: 250.000,00 euros, condicionado a la aprobación del Plan de actuación anual y del Plan Estratégico 2024-2026 de la Fundación Pluralismo y Convivencia. 2026: 300.000,00 euros, condicionado a la aprobación del Plan de actuación anual y del Plan Estratégico 2024-2026 de la Fundación Pluralismo y Convivencia.
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto para el año 2024 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Dirección General de Libertad Religiosa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.
6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: <u>Normativa:</u> Orden PCM/693/2022, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio (BOE núm. 175, de 22 de julio de 2022-pág.105336-105350); y Orden PCM/853/2023, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden PCM/693/2022, de 19 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades dirigidas





a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio (BOE núm. 175, de 24 de julio de 2023, pág.107859-107861).

Las bases reguladoras contienen las siguientes líneas básicas:

A). Las subvenciones tienen por finalidad la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio. En concreto, las ayudas irán destinadas a subvencionar proyectos relativos a las siguientes actuaciones:

1. Acciones orientadas a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones, comunidades religiosas y su entorno social.
2. Actividades de sensibilización y comunicación acerca de la diversidad religiosa tales como exposiciones, campañas, materiales y recursos en distintos formatos incluidos digitales, audiovisuales y/o lúdicos y actividades afines.
3. Estudios y/o proyectos de investigación orientados a mejorar el conocimiento de la diversidad religiosa y de aquellos elementos asociados a ella que influyen en un sentido o en otro en la convivencia.
4. Actividades de divulgación, tales como la organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias, publicaciones, u otras actividades afines.
5. Acciones formativas tanto presenciales como online, tales como talleres, cursos y acciones similares con fines didácticos.
6. Iniciativas de preservación y/o difusión del patrimonio histórico y cultural, material e inmaterial, de las confesiones religiosas y comunidades.
7. Acciones dirigidas a fomentar la participación de las entidades religiosas en iniciativas de desarrollo social y comunitario.

B). Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como las universidades al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

C). La cuantía máxima de la ayuda se establece en 10.000 euros por proyecto, lo que deberá representar, como máximo, el 75 por ciento de su coste total, correspondiendo a la entidad beneficiaria cubrir con fondos propios u otras subvenciones el importe o porcentaje no financiado con la ayuda.

D). El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de doce meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente

E). Las bases establecen los criterios de admisibilidad, así como los baremos que se emplearán para valorar los proyectos que resulten admitidos.

F). El plazo de presentación de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

G). La resolución se publicará en la página web de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y será notificada a los interesados mediante comparecencia en sede electrónica.

H). Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, así como el presupuesto del proyecto.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de acceso a la subvención del/a representante legal de la entidad.
- c) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
- d) Comprobante bancario donde consten el nombre y el NIF de la entidad y el número IBAN de la cuenta corriente donde se realizaría el ingreso de la ayuda.





- e) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Declaración del/de la representante legal de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de reintegro de subvenciones.
- h) Declaración del/de la representante legal de la concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones.
- i) Certificado de validación de la información facilitada en la solicitud
- l). Las solicitudes estarán sujetas a los siguientes criterios de admisibilidad:
 - a) Presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces que se establezcan en la convocatoria. Los plazos y cauces para la subsanación de defectos de tipo formal que puedan advertirse en la solicitud, se regirán por lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) Adecuación del proyecto al objeto de las subvenciones definido en el artículo 3 de las presentes bases reguladoras. La adecuación del proyecto será valorada de acuerdo con lo recogido en la propia solicitud y en la documentación aportada, siendo responsabilidad del solicitante indicar correctamente la naturaleza de su entidad y las características de su proyecto.
- J). La presentación de la justificación podrá realizarse desde el momento en que finalicen las actividades previstas, siendo, en cualquier caso, el plazo máximo para la presentación de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva

8. Indicadores de seguimiento de los objetivos operativos y valores de referencia:

8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos

N.º total de proyectos aprobados: 20

8.2 Indicadores de los objetivos operativos

N.º de entidades que concurren a la convocatoria: 75

Porcentaje de la cuantía total concedida respecto al total solicitado: 50%





7. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 7:**

«Garantizar el acceso a derechos y libertades»

Línea de subvención 7.1: “Becas para la preparación de oposiciones de acceso a las Carreras y Cuerpos que se forman en el Centro de Estudios Jurídicos”

Órgano o entidad concedente. Centro de Estudios Jurídicos.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas. El área de competencia afectada es la selección de personal funcionario de carrera para acceder a la Carrera Fiscal o a los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Abogados del Estado o Cuerpos Generales y Especiales al Servicio de la Administración de Justicia. Las becas se dirigen a las personas aspirantes al ingreso en las Carreras y Cuerpos indicados, que cumplan los requisitos que establezcan la orden de bases y la convocatoria.
2. Presupuesto de la línea de subvención, desgregado por años y por fuentes de financiación. PGE 2022: 1.619.940 euros (presupuesto propio). – 13.101.111Q.48: 476.060 euros. – 13.101.111R.481: 1.143.880 euros. PGE 2023: 5.239.880 euros (presupuesto propio). – 13.101.111Q.48: 952.120 euros. – 13.101.111R.481: 4.287.760 euros. PGE 2024 8.000.000 euros. Se convocarán en sep-2024 y se abonarán en 2025 13.101.111Q 48: 2.160.000 euros LAJ (483): 1.840.000 euros AE (485): 320.000 euros 13.101.111R 481: 5.840.000 euros
3. Procedimiento de adjudicación. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención. Eliminación de barreras socio-económicas que limiten el acceso a estos Cuerpos y afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Atracción del talento a la Administración de Justicia, removiendo obstáculos que dificulten el acceso a los Cuerpos de Justicia en igualdad de condiciones. Estos objetivos se corresponden, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Profesionales de la Justicia», Proyecto 4 «Acceso y desarrollo profesional». Las becas se conceden con carácter anual.
5. Plan de acción. El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante publicación de orden de bases y convocatoria pública de carácter anual, sujeta a disponibilidad presupuestaria, a partir de 2022 (inclusive). Las bases reguladoras identificarán la situación socio-económica de las personas solicitantes y sus logros académicos, así como cualesquiera otras circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de las becas.
6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención. Los indicadores de seguimiento serán: – Número de becas concedidas. – Evaluación continua de las personas a quienes se concedan las becas, con revisión anual. – Número de personas a las que se concede una beca que aprueban (a partir del segundo año).
7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Actuaciones alineadas con los ODS 4 (garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover actividades de aprendizaje permanente para todos) y 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas).





Línea de subvención 7.2: "Subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita"

Órgano o entidad concedente.

Secretaría de Estado de Justicia.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia.

Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

Los PGE 2023 han previsto los siguientes costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestarias recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia): **total**

48.254.990,00 €

13.02.112A-48300: Asistencia jurídica gratuita: 39.062.180 euros.

13.02.112A-48301: Asistencia jurídica gratuita especializada: 7.356.810 euros.

13.02.112A-485: Al Consejo General de la Abogacía para financiar conforme a baremo los impagos del turno de oficio y las liquidaciones pendientes desde el último trimestre de 2019: 1.836.000 euros.

Estas dotaciones se mantendrán para el ejercicio presupuestario 2024, por cuanto para el año 2024 se mantienen prorrogados los Presupuestos Generales de 2023, por lo que las cuantías se mantienen iguales.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión directa.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Accesibilidad a la Justicia», Proyecto 1 «Acceso Universal», Subproyecto 1.1 «Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio», y Proyecto 8 «Protección de las víctimas», mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

5. Plan de acción.

El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.

Además, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en los casos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el Real Decreto aprobado [RD 248/2024, de 12 de marzo (BOE 13/03/2024)] el carácter de bases reguladoras de la concesión (Artículo 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Con arreglo al artículo 3.7 del RD 248/2024, de 12 de marzo (BOE 13/03/2024) la concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia.

6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.





Línea de subvención 7.3: "Subvenciones al Consejo General de los Procuradores en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita".

Órgano o entidad concedente.

Secretaría de Estado de Justicia.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Ciudadanos vulnerables que no disponen de recursos suficientes para litigar y que no cuentan, por tal motivo, con los profesionales necesarios para acceder a la tutela judicial efectiva y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos ante la Justicia.

Víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos, personas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección cuando sean víctimas de delitos.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

Los PGE 2023 han previsto los siguientes costes que se financiarán con cargo al crédito disponible en las siguientes aplicaciones presupuestaria recogidas en la Sección 13 (Ministerio de Justicia): **total 5.033.530 €**

13.02.112A-48400: Al Consejo General de los Procuradores de España como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en los asuntos de asistencia jurídica gratuita: 4.201.200 euros.

13.02.112A-48401: Al Consejo General de los Procuradores de España, como aportación del Estado para indemnizar a los procuradores en los asuntos de asistencia jurídica gratuita especializada: 832.330 euros.

Estas dotaciones se mantendrán para el ejercicio presupuestario 2024, por cuanto para el año 2024 se mantienen prorrogados los Presupuestos Generales de 2023, por lo que las cuantías se mantienen iguales.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión directa.

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa

«Accesibilidad a la Justicia», Proyecto 1 «Acceso Universal», Subproyecto 1.1 «Sistema eficiente de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio», y Proyecto 8 «Protección de las víctimas», mediante el desarrollo e implantación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

5. Plan de acción.

El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.

Además, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en los casos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el Real Decreto aprobado [RD248/2024, de 12 de marzo (BOE 13/03/2024)] el carácter de bases reguladoras de la concesión (artículo 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Con arreglo al artículo 3.7 del RD 248/2024, de 12 de marzo (BOE 13/03/2024) la concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia.

6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.





Línea de subvención 7.4: "Asistencia psicológica a las víctimas del delito"

Órgano o entidad concedente.

Secretaría de Estado de Justicia.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

El área de competencia afectada es la prestación de atención psicológica a las víctimas de todo tipo de delito, en el ámbito competencial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. La línea de subvención se dirige al sector de psicólogas y psicólogos que conforman los equipos profesionales para la atención psicológica a las víctimas del delito en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, dependientes del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional, así como a los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que pueden solicitar la realización de pericias psicológicas.

2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.

Para el año 2024 se ha previsto un coste de 1.051.800 euros, que se financiará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 13.02.112A.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Esta dotación se mantendrá en los Presupuestos 2025 y 2026, presumiblemente al menos por la misma cuantía.

3. Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento de concesión directa (subvención nominativa en Presupuestos Generales del Estado y de concesión directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos).

4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.

El objetivo operativo es indemnizar las actuaciones profesionales que realicen psicólogas y psicólogos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional y, asimismo, sufragar el coste de las pericias psicológicas realizadas, a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Este objetivo se corresponde, en el ámbito de Justicia 2030, con el Objetivo estratégico I «Acceso a derechos y libertades», Programa «Nuevas realidades sociales», Proyecto 8 «Protección de víctimas y denunciantes», Subproyecto 8.1 «Protección de las víctimas».

El plazo para el cumplimiento del objetivo, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, será anual y coincidirá con el ejercicio presupuestario correspondiente (2024).

5. Plan de acción.

El procedimiento que se utilizará para la concesión de esta subvención será la «concesión directa», al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para el año 2024.

Además, el artículo 67, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado en los casos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, teniendo el Real Decreto previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de





dicha Ley el carácter de base reguladora de la subvención concedida [RD248/2024, de 12 de marzo (BOE 13/03/2024)].

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Justicia, según lo dispuesto por el artículo 3.7 del RD 248/2024, de 12 de marzo (BOE 13/03/2024)

6. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a esta línea de subvención.

Los indicadores de seguimiento son:

Número de asistencias psicológicas realizadas en cada una de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito dependientes del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Número de informes periciales psicológicos realizados a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito competencial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.





8. Líneas de subvención del **Objetivo estratégico 8:**

«Contribuir a la sostenibilidad y cohesión»

Línea de subvención 8.1: “Subvención a los Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de Justicia para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz”

Órgano o entidad concedente.
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
Juzgados de Paz - Ayuntamientos del ámbito del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
2. Presupuesto de la línea de subvención, desagregado por años y por fuentes de financiación.
El presupuesto anual es de 1.994.210 euros desde 2014. Para el año 2023 se previó un coste de 1.994.210 euros en la aplicación presupuestaria: 13.02.112A 462. Para el año 2024 al haberse producido la prórroga de los PGE 2023 está previsto un coste de 1.994.210 euros en la aplicación presupuestaria 13.02.112A.462.
3. Procedimiento de adjudicación.
Procedimiento de concesión directa.
4. Objetivos operativos y efectos que se persiguen con esta línea de subvención.
Acercar la justicia al ciudadano, ya que los Juzgados de Paz existen en todos los municipios, excepto en los 431 municipios cabeceras de partidos judiciales. Contribuir a la cohesión territorial, especialmente en la España vaciada.
5. Plan de acción.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial, en los PGE de cada año figurará un crédito destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz del ámbito del Ministerio de Justicia, subvención que habrá de ser distribuida en función de la población de derecho de los municipios. Según la disposición adicional 10ª de la Ley 39/1992 de PGE para 1993, los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de juzgados de paz, percibirán el 50% de la cantidad que les corresponda, mientras que el otro 50% pasará a incrementar la cantidad que corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones, en atención a los mayores gastos de funcionamiento. No obstante, la reforma prevista de los Juzgados de Paz mediante su transformación en Oficinas de Justicia en los municipios, de acuerdo con las previsiones de la futura Ley Orgánica de eficiencia organizativa, conllevará la necesaria actualización de esta línea subvencional.
6. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Actuaciones alineadas con el ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

